

Expediente: 2865 / 0006 / 2020

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS PARA LAS FAMILIAS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

ÍNDICE

Marco legal

Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras i su publicación

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Finalidad

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

Artículo 4.- Personas beneficiarias

Artículo 5.- Requisitos

Artículo 6.- Criterios de adjudicación de las ayudas y priorización

Artículo 7.- Consignación presupuestaria de las subvenciones a otorgar

Artículo 8.- Cuantía de la ayuda

Artículo 9.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Artículo 10.- Documentación

Artículo 11.- Plazo de ejecución:

Artículo 12.- Plazo y forma de justificación

Artículo 13.- Tramitación y propuesta de concesión

Artículo 14.- Plazo de resolución y notificación

Artículo 15.- Recursos

Artículo 16.- Modificaciones y bajas

Artículo 17. -Causas de reintegro.

Marco legal

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- La Ordenanza número 44 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana.

- Decreto 179/1995 por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales. (ROAS)

- Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Reglamento de prestaciones económicas de carácter social de Vallirana.

Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras i su publicación

Las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para material escolar y libros para las familias, para el curso escolar 2020/2021, han sido aprobadas en el Pleno de fecha 27 de febrero de 2020.

En conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS) el acuerdo de aprobación, junto con las Bases, se sometieron a información pública durante 20 días hábiles, mediante la publicación de un edicto al BOPB Boletín Oficial de la Provincia, DOGC- Diario Oficial de la Generalitat, y al tablón de anuncios de la corporación de fecha 19 de marzo de 2020.

A partir del día 16 de marzo y a consecuencia del COVID-19 los plazos administrativos fueron parados hasta el día 1 de junio.

El día 1 de julio hasta el día 29 de julio de este año el anuncio volvió a estar expuesto al E-tablero de la corporación. Dentro de los plazos de información pública de referencia, no se ha presentado ninguna alegación.

El anuncio de aprobación definitiva de les Bases ha estado publicado en el BOPB, DOGC i al e-tauler, del Ayuntamiento de Vallirana:

Publicació BOPB

https://bop.diba.cat/temp/08_022020012651.pdf

Publicació DOGC

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8203/1810018.pdf>

Seu electrònica Ajuntament Vallirana

<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=829560009>

La convocatoria para la concesión de ayudas económicas para material escolar y libros para las familias, para el curso escolar 2020/2021 estará a disposición de los interesados en la sede Electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.vallirana.cat>

La convocatoria se publicará en le BOPB, mediante la BNDS.

Artículo 1. Objeto

El Objeto es regular, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, el otorgamiento de ayudas por material escolar y libros a las familias, para:

Alumnos empadronados en Vallirana, que realicen sus estudios en centros públicos o concertados en Vallirana o fuera del municipio.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la convocatoria es otorgar un apoyo económico a las familias que reúnen y acreditan los requisitos, y que se encuentren en uno de los tramos de ingresos económicos segundos el Artículo 8.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será por concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios los alumnos empadronados en Vallirana y matriculados en centros públicos o concertados de Vallirana o de fuera del municipio :

- Alumnos de las Escuelas cuna municipales Talaia y Barrufets
- Alumnos de educación infantil y primaria
- Alumnas ESO
- Alumnas Bachillerato
- Alumnos Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM)
- Alumnos Escuela de Adultos por la preparación de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Superior

Pueden solicitar las ayudas los padres, las madres y tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

Artículo 5.- Requisitos

Requisitos para solicitar ayudas de apoyo educativo:

a) Que tanto la persona beneficiaria como el alumno, estén empadronados en el municipio de Vallirana. La persona beneficiaria es la que realiza la solicitud, padre, madre o tutor legal.

b) Que el alumno esté matriculado en un centro público o concertado de Vallirana o de fuera del municipio en alguna de las etapas educativas siguientes:

- Alumnos de las Escuelas cuna municipales Talaia y Barrufets
- Alumnos de educación infantil y primaria
- Alumnas ESO
- Alumnas Bachillerato
- Alumnos Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM)
- Alumnos Escuela de Adultos en preparación de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Superior

c) Las personas beneficiarias tienen que estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Vallirana, la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. (*)

d) Presentar la solicitud y la documentación requerida en las bases, en la forma establecida en la convocatoria.

e) No recibir jefe otra ayuda por el mismo concepto del Ayuntamiento de Vallirana.

(*)En el supuesto que el Ayuntamiento disponga de la autorización por parte de los entes correspondientes, Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social para consultar estos datos, no hará falta que aporten esta documentación. Por lo cual hará falta la autorización previa de la persona interesada en el modelo de instancia específica.

Artículo 6.- Criterios de adjudicación de las ayudas y priorización

Las ayudas que se regulan en la convocatoria se otorgarán a partir de los ingresos de la unidad familiar teniendo en cuenta la declaración de la renta del año anterior de todas las personas mayores de 18 años empadronadas en el mismo domicilio.

Artículo 7.- Consignación presupuestaria de las subvenciones a otorgar

El importe de las ayudas de apoyo educativo para el curso escolar 2020/2021 irá a cargo de la aplicación presupuestaria 313.23101.48000 Becas comedor - Apoyo educativo del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Vallirana para el año 2020, por un importe máximo de 25.000 EUR.

Artículo 8.- Cuantía de la ayuda

Para determinar el importe de la ayuda se tendrá en cuenta el nivel de ingresos de la unidad familiar del año anterior, año 2019, según ingresos de la declaración de la Renta, en los siguientes tramos económicos:

- Si los ingresos son inferiores a 20.000,00€ /año se otorgará una ayuda de 200 euros por hijo/a como máximo.
- Si los ingresos son iguales o superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,00 euros se otorgará una ayuda de 150 euros por hijo/a como máximo.
- Si los ingresos son iguales o superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 40.000,00 euros se otorgará una ayuda de 75 euros por hijo/a como máximo.

La cantidad total de la ayuda se calculará en función del importe de los gastos justificados, recibos o justificantes, correspondientes al gasto por cada hijo/a, y la ayuda no podrá superar la cantidad máxima por hijo/a, por cada tramo económico.

* Entendemos por ingresos de la UFC (unidad familiar de convivencia) la suma de los ingresos de todas las personas mayores de 18 años empadronadas en el domicilio. Se computan los ingresos de la unidad familiar correspondientes a la declaración de la Renta del año anterior.

Artículo 9.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde la aprobación de la convocatoria hasta el día 16 de octubre de 2020 incluido.

La solicitud de subvención se tiene que presentar por registro, a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) c. Mayor 329.

En cualquier caso, se pueden presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y si no se especifica el contrario, los plazos se entienden como días hábiles.

Si la solicitud se presenta o de forma online, hay que entrar al web del Ayuntamiento www.vallirana.cat, al apartado Trámites y adjuntar la documentación que se pide en el Artículo 10.

Los impresos de solicitud se podrán encontrar a la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vallirana.

A la solicitud hay que indicar el nombre y apellidos del alumno, el curso escolar y el nombre del centro escolar.

La solicitud de transferencia bancaria por pagos, tiene que ir a nombre de la persona que hace la solicitud. Este documento lo facilitará la OAC en el momento de hacer la solicitud.

Artículo 10.- Documentación

A las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente, mediante fotocopia y aportando el original para su comprobación en el momento de registrar la solicitud:

- DNI/NIE, permiso de residencia o pasaporte del solicitante.
 - Libro de familia.
 - En caso de representación legal o acogida temporal, documentación acreditativa de este hecho.
 - Declaración de la Renta del año anterior, 2019, de la persona que realiza la solicitud, y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18. La casilla de la declaración de la Renta que se tomará como referencia será la de la “base imponible general”.
- En caso de no tener la obligatoriedad de hacerla, pedir a Hacienda el certificado de imputaciones y presentarlo con la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Vallirana, la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social a nombre de la persona que hace la solicitud.
 - Solicitud de transferencia bancaria por pagos a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, que se la que hace la solicitud. Este modelo será facilitado por la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento, en el momento de hacer la solicitud.
 - Recibos justificativos de los pagos con el importe total del gasto efectuado en concepto de material escolar y libros por el curso escolar 2020/2021. En los recibos tiene que constar el nombre del alumno.

El Ayuntamiento de Vallirana se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; guardando la documentación que mujer derecho a la subvención, por un periodo de cinco años así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en la forma indicada.

Artículo 11.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde el día 1 de mayo de 2020 fines, la finalización del plazo de presentación de solicitudes que será el día 16 de octubre de 2020 incluido. Para gastos vinculados

al curso 2020-2021.

Artículo 12.- Plazo y forma de justificación

El hecho de reunir los requisitos y presentar correctamente la documentación que se requiere en esta convocatoria, quedará justificada la subvención, en caso de que esta sea otorgada.

Se podrán presentar recibos y justificantes de los gastos en los conceptos siguientes:

- Libros necesarios por el curso académico 2020-2021 del alumno.
- Material escolar como libretas, carpetas, folios, bolígrafos, lápices rotuladores, tipex, mochilas, y el material que se valore adecuado y necesario por los alumnos. También se aceptarán gastos por la compra de ordenadores portátiles para uso escolar, por el curso académico 2020-2021 del alumno.

Artículo 13.- Tramitación y propuesta de concesión

Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación aneja, el Ayuntamiento las valorará en conformidad con los tramos económicos establecidos en el Artículo 8.

En caso de no presentarse la documentación solicitada, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada porque en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos perceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que cesa en su petición. El servicio gestor será el departamento de Servicios Sociales, que propondrá a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las ayudas de material escolar y libros, de acuerdo con los tramos económicos del Artículo 8.

El órgano competente para resolver las solicitudes será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14.- Plazo de resolución y notificación

El plazo por la presentación de solicitudes será desde la aprobación de la convocatoria hasta el día 16 de octubre de 2020 incluido.

Así mismo, el plazo de resolución de las solicitudes será hasta el día 10 de diciembre de 2020

Incluido.

Una vez aprobada la concesión de las ayudas, estas se publicarán en la página web del Ayuntamiento, al tablón de anuncios, publicando solo las últimas cifras del DNI de la persona que hace la solicitud.

También se publicará otorgamiento de las subvenciones en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 15.- Recursos

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación a los interesados de la resolución, y en el plazo de dos meses

recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo.

Artículo 16.- Modificaciones y bajas

Una vez concedida la ayuda a la persona beneficiaria, se pueden realizar cambios de centro educativo en el propio municipio.

Los cambios de centro educativo en otro municipio comportarán la pérdida de la ayuda si se comprueba que el alumno/a ha sido empadronado en otro municipio.

Artículo 17. -Causas de reintegro.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de este sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligado a reintegrar la ayuda el/la beneficiario/aria que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido total o parcialmente el objetivo de la ayuda; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación

y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.